

Los préstamos subvencionables concedidos al amparo de este convenio por las entidades de crédito firmantes, serán subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en la forma siguiente:

a) La subvención será de hasta 5 puntos del tipo de interés de los mismos.

b) La subvención se pagará por la Ciudad Autónoma de Melilla en la entidad crédito respectiva, de una sola vez y cuando el beneficiario de la subvención o ayuda acredite la formalización del mismo conforme lo estipulado en las bases reguladoras y convocatoria desarrolladas, tanto en el caso de tipo de interés fijo como del variable, y deberán aplicarla obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicándose sobre la cantidad nueva resultante el oportuno cuadro de amortización, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés del contrato, fijo o inicial, según el caso, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida. En el caso de tipo de interés variable, a los efectos de cálculo y abono de subvención, el tipo de interés aplicable inicialmente se considerará fijo para toda la vigencia del contrato de préstamos.

Asimismo, como anexo al presente convenio, se acompaña un cálculo de las subvenciones que correspondería, por cada 6.010,12 euros de préstamo según diferentes hipótesis de carencia, período de vencimiento, puntos subvencionables del tipo de interés del contrato y número de períodos de conversión anuales.

Quinta.- Tramitación del préstamo y de la subvención.

1) Las solicitudes de préstamos se presentarán en las oficinas de la entidad financiera elegida por el beneficiario, la cual dispondrá de los plazos máximos establecidos por cada una de ellas para aprobar o rechazar la operación. En el primer caso expedirá un certificado de su disposición de conceder un préstamo al mismo, en el que consten todas las características técnicas de la operación, que presentará el solicitante junto con la solicitud para el cálculo de la subvención a conceder.

2) La concesión de la subvención o ayuda al beneficiario se realizará conforme a lo establecido en las respectivas bases reguladoras y convocatorias desarrolladas por la Ciudad Autónoma de Melilla,

que serán publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad.

Sexta.- Publicidad.

Las entidades de crédito deberán dar la máxima difusión pública a este Convenio, para lo cual la Ciudad Autónoma de Melilla normalizará el tipo de anuncio a exponer en las sucursales de las entidades. La Ciudad Autónoma de Melilla, por su parte, difundirá el acto de la firma de este Acuerdo, expondrá por su cuenta, anuncios de él en los Diarios de difusión local y editará folletos explicativos en los que se mencionen las condiciones del presente convenio.

Séptima.- Duración del Convenio.

La duración del presente convenio es de DOCE MESES a partir de su formalización, considerándose prorrogado, por periodos iguales sucesivos, si ninguna de las partes expresa su deseo de rescisión dentro de los QUINCE DÍA ANTERIORES a la fecha de su vencimiento.

Octava.- Comisión de Seguimiento y facultades de la Presidencia.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que tendrá como funciones principales las de interpretarlo, evaluar su aplicación e impulsar la gestión. Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente, o Consejero competente en su caso, previo informe de la Comisión Permanente competente en materia financiera tendrá la facultad de revisar, al alza o a la baja, y sin necesidad de ningún otro trámite, el tipo máximo de interés, fijo o inicial previsto en la cláusula 3ª. D), siempre y cuando existan condiciones generales del mercado financiero que así lo aconseje. En el caso de que la Presidencia haga uso de esta facultad, se unirá al convenio, como anexo, el acta de la misma en la que conste tal modificación.

Dicha Comisión estará integrada por una representación de las partes firmantes, a las que someter sus informes y conclusiones. A estos efectos, las entidades de crédito firmantes designarán, de entre ellas, a dos representantes.

Novena.- Denuncia del Convenio.

Será causa suficiente para la rescisión automática por denuncia del presente Convenio, previo informe de la comisión de seguimiento, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.